



CBF

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

**CURSA CON ALCANCE EL DECRETO N°  
545, DE 2015, DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

SANTIAGO, 26 MAY 15 \*041677

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto N° 545, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante el cual se dicta la norma de excepción que indica.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que la declaración de emergencia de las contrataciones que allí se enuncian, corresponde efectuarla, si lo estiman pertinente, a los respectivos jefes de servicio en el acto administrativo en que aquéllas se aprueben.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del documento en estudio.

Saluda atentamente a Ud.,

PATRICIA ARRIAGADA VILLOTA  
Contralor General de la República  
Subrogante

27 MAY 2015

AL SEÑOR  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
PRESENTE

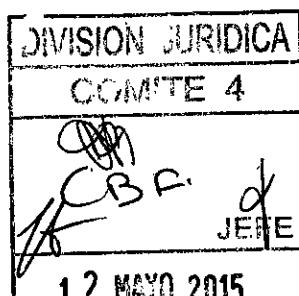
27 MAY 2015

TOTALMENTE TRAMITADO

CONTRALORÍA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES

11 MAY 2015

Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública  
Z90415617



DICTA NORMA DE EXCEPCIÓN QUE INDICA.

DECRETO N° 545

SANTIAGO, 28 DE ABRIL DE 2015

VISTOS: El Decreto Supremo N° 354, el Decreto Supremo N° 355, ambos del 25 de marzo de 2015 y el Decreto Supremo N° 357 del 26 de marzo de 2015, todos del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, el D.L. N° 1.305 de 1975; la Ley N° 16.391; el Decreto Supremo N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 236, de 2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282 sobre disposiciones permanentes para casos de sismo o catástrofes y sus modificaciones y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1° Que, la Región de Atacama y las comunas de Antofagasta y Taltal, de la Región de Antofagasta, se han visto afectadas por mal tiempo, consistente en abundantes lluvias y bajas temperaturas que han producido inundaciones, derrumbes, aluviones de roca y barro, avalanchas de lodo y piedras, desbordes de ríos, alteración de cursos normales de aguas, así como víctimas fatales y otros daños a las personas y sus viviendas.

2° Que en razón de lo anterior y con el fin de mitigar los daños ocasionados por la catástrofe, es necesario contratar los estudios, consultorías, asesorías y ejecución de obras, para evaluar, construir y reparar en el menor tiempo posible, las viviendas afectadas.

3° Que si bien las normas del Decreto Supremo N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba las Bases Generales Reglamentarias para los Contratos de Ejecución de Obras que Celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización, establecen la posibilidad de contratar por trato directo o propuesta privada la ejecución de obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización en casos de emergencia, los trámites y condiciones para que aquello ocurra tienen asociados plazos que exceden en demasía las actuales necesidades del país y en especial de las personas que han sido afectadas por esta emergencia.

4° Que en razón de lo antes expuesto, resulta necesario disponer, para la atención de los damnificados, superar la emergencia ocurrida y restablecer los espacios públicos, que se exima a los Servicios de Vivienda y Urbanización (SERVIU) de las regiones afectadas de la obligación de contratar mediante propuesta pública o privada para los efectos mencionados en el considerando segundo, por lo que en consecuencia,

TOMADO RAZÓN  
CON ALCANCE

26 MAYO 2015

Contralor General  
de la República  
SUBROGANTE

\*041677

7650591

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Excepciónase a los Servicios de Vivienda y Urbanización de las Regiones de Antofagasta y Atacama del trámite de propuesta pública o privada, y declara como de emergencia la contratación de estudios, consultorías, asesorías y obras que se relacionen con la finalidad señalada en los considerandos del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las medidas que se disponen por el presente decreto regirán en la Región de Atacama y para las comunas de Antofagasta y Taltal de la Región de Antofagasta, declaradas como afectadas por la catástrofe derivadas del mal tiempo, en virtud de los Decretos Supremo N° 354 y 355, ambos del 25 de marzo de 2015 y del Decreto Supremo N° 357, de 26 de marzo de 2015, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
**MICHELLE BACHELET JERIA**  
**PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



  
**RODRIGO PENAILILLO BRICEÑO**  
**MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



  
**CAROLINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y  
URBANISMO**



Distribución:

1. Contraloría General de la República
2. Gabinete Ministro del Interior y Seguridad Pública
3. Gabinete Subsecretario del Interior
4. Ministro de Obras Públicas
5. División Jurídica
6. Diario Oficial
7. Oficina de Partes